



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02587303- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO AZUL Y BLANCO" -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02587303- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno; la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Azul y Blanco de Junín de los Andes” solicita autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número ciento sesenta y uno (161), en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tiene por objeto: “a) *Promover, organizar y desarrollar actividades deportivas en distintas disciplinas, como fútbol, patín artístico, patín carrera, skate, tenis de mesa, ajedrez, artes marciales, vóley, newcom, básquetbol, atletismo, hockey, gimnasia, handball, arquería, sin que dicha enunciación sea excluyente, pudiendo realizar todas aquellas que sean acordes a los medios y fines de la institución;* b) *Organizar competencias, torneos y exhibiciones deportivas, así como participar de aquellas actividades y competencias organizadas por entidades a las que la asociación se afilie;* c) *Promover, organizar y desarrollar actividades sociales y culturales, como peñas folclóricas, talleres de danzas, artesanías, música, pintura, sin que dicha enunciación sea excluyente, pudiendo realizar todas aquellas que sean acordes a los medios y fines de la institución;* d) *Desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos;* e) *Actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso las del extranjero;* f) *Todas las actividades se desarrollarán sin fines de lucro, con intervención de profesionales y/o idóneos en las distintas disciplinas, y con autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran”;*

Que su acto constitutivo, que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento sesenta y uno (161), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 0966/19, intervino la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos

Locales y Mujeres;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Azul y Blanco de Junín de los Andes” con domicilio legal en la ciudad de Junín de Los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°: APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento sesenta y uno (161) incorporada a la presente norma como documento **IF-2024-00863176-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°: INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Azul y Blanco de Junín de los Andes” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°: NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.